

## **RESOLUCION MINISTERIAL No.59/2008**

**La Paz, 13 de Junio de 2008**

### **CONSIDERANDO**

Que, la Ley 3351 de 21 de febrero de 2006 (LOPE) establece las atribuciones y obligaciones generales y específicas de los Ministerios de Estado en la que se encuentra la de proponer políticas, reglamentos e instructivos para el desarrollo del sector minero y metalúrgico, además de controlar su cumplimiento.

Que el Art. 99 de la Ley 3787 dispone en su Art. 99 que “la Regalía Minera se liquidará y pagará aplicando la alícuota conforme a lo establecido en el artículo precedente sobre la base de cálculo definida en el artículo 97 de la presente Ley, en cada operación de venta o exportación realizada...”

Que, el Art. 2 del D.S. 29577 dispone que: “En sujeción a lo establecido en el Artículo 96 del Código de Minería modificado por la Ley N° 3787, están alcanzados por la RM, quienes realicen las actividades mineras señaladas en el Artículo 25 del citado Código, de acuerdo a lo siguiente:... c) Fundición y refinación, solo cuando formen parte del proceso productivo que incluya actividad de explotación minera propia”.

Que, el D.S. 29577 dispone en su Art. 21 que: “Las Empresas de fundición y refinación de minerales y metales no incluyan en su proceso productivo actividades de explotación minera propia, están obligadas a la retención y empoce de la RM de sus proveedores de minerales en formulario oficial habilitado al efecto, hasta el día quince (15) del mes siguiente a aquel en que se efectuó la retención. Esta condición deberá ser demostrada al momento de exportar a través de una certificación otorgada mediante Resolución Administrativa por el Ministerio de Minería y Metalurgia en base a reglamentación específica.”

Que, es atribución del Ministerio de Minería y Metalurgia, emitir normas administrativas y reglamentarias en el ámbito de su competencia.

### **POR TANTO**

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia, en cumplimiento al Art. 21 del D.S. 29577 y en uso de las atribuciones conferidas por Ley.

**RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO.-** Aprobar el “Reglamento para la emisión de certificados de no participación en la cadena productiva minera.”

Regístrese, comuníquese y archívese.

Luis Alberto Echazú A.

MINISTRO DE MINERIA Y METALURGIA

Pedro Mariobo Moreno

VICEMINISTRO DE MINERIA Y METALURGIA

Ministerio de Minería y Metalurgia

